



Municipalidad
Provincial de Huaylas

000 371

ACUERDO DE CONCEJO N° 203-2008/MPH-CZ

Caraz, 23 de Diciembre de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 039, de fecha 18 de Diciembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, mediante Informe Legal N° 173-2008-OAJ/MPH-CZ, refiere, los hechos se encuentran detallados en el rubro HALLAZGOS del Informe de la referencia, los que son analizados a fin de reunir las evidencias, pruebas y/o indicios de la participación de los Funcionarios y/o servidores comprendidos en el presente caso, con la advertencia de que las Instancias correspondientes determinarán las responsabilidades sean administrativas, penales y/o civiles, respectivamente: (1) En principio, se tiene que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Huaylas y en la incorporación de los Saldos de Balance correspondientes al año 2008, no se consideró ningún proyecto denominado "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y ampliación del sistema de agua potable del caserío de Huandoy", sino que en la relación de proyectos aprobados, se encuentra únicamente el proyecto denominado "Construcción de Letrinas de Huandoy", con un presupuesto asignado de S/. 35,000.00, según ítem 71 del rubro gastos del Acuerdo de Concejo N° 016-2008/MPH-CZ, corriente de fojas 168 a 161 del expediente. (2) La Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Teresa Arce Méndez, al emitir el Informe N° 412-2008-MPH-TAM/UF, refiere que *"Al realizar la visita de campo al lugar del proyecto se determina que no se pueden construir letrinas, porque el crecimiento del Caserío de Huandoy se proyecta en forma ordenada con calles y parques y la población se encuentra conglomerada en un solo lugar"* (sic);

Que, asimismo señala, la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Teresa Arce Méndez, por cuenta propia cambió el proyecto trasgrediendo lo establecido en el PIA, el PIM y las normas del SNIP, y no dio cuenta al Concejo Municipal, lo que conlleva responsabilidad administrativa, y eventualmente una responsabilidad penal por el delito contra la fe pública y otros delitos que tipifiquen las autoridades competentes; por los siguientes hechos: (1) No haber dado cuenta al Concejo Municipal del cambio realizado por cuenta propia, a sabiendas que el Proyecto denominado, "Construcción de Letrinas de Huandoy" fue aprobado por Acuerdo de Concejo N° 016-2008/MPH-CZ, en tanto que el proyecto denominado: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Caserío de Huandoy", no cuenta con aprobación por dicha Instancia. (2) Ha, variado el





Municipalidad
Provincial de Huaylas

000 370

objeto y finalidad del Proyecto, propiciando indebidamente la modificación del presupuesto, sin conocimiento ni autorización del Concejo. (3) Solicitó la aprobación del expediente técnico del proyecto "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y ampliación del agua potable del caserío de Huandoy" para su posterior ejecución, a sabiendas que este proyecto no está considerado en el PIM de la Municipalidad, trasgrediendo las normas del SNIP. (4) En la elaboración del expediente técnico correspondiente a la etapa de Inversión y con meta específica creada para el proyecto, afectó la meta 022 "Formulación de Estudios y Proyectos", para elaborar y ejecutar el proyecto "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Caserío de Huandoy". (5) Por haber propiciado que el Ing. Washington Howar Suarez Maguiña, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, solicite la cadena presupuestal para la aprobación del expediente técnico de la obra "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Ampliación del Agua Potable del Caserío de Huandoy", no obstante que dicha meta no existía en el PIM de la Municipalidad, quien tampoco habría advertido que la Gerencia a su Cargo es la Instancia encargada de programar la ejecución de las obras que están consideradas en el Presupuesto Institucional. Se aprecia indicios de responsabilidad del indicado Gerente. (6) De otro lado, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 016-2008-GPP/MPH-CZ otorga la factibilidad presupuestal y recomienda la aprobación del expediente, refiriendo en el numeral 3 del citado informe; que existe un presupuesto de S/. 1'079,395.00 según el ítem 4 del Acuerdo de Concejo N° 16, lo cual es falso toda vez que dicho presupuesto corresponde a la meta "Apoyo a Obras diversas en los Distritos de la Provincia" con financiamiento del FONCOMUN Provincial. Hace esto a sabiendas de que la meta "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Caserío de Huandoy" no existe en el PIM de la Municipalidad. Requiere investigación para establecer responsabilidades. (7) Mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2008/MPH-CZ, se aprueba el expediente técnico del proyecto en mención con un costo de S/. 252,631.13, indicando que el Proyecto se encuentra dentro del presupuesto del año fiscal 2008, lo cual no es cierto, en virtud de que el proyecto "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Caserío de Huandoy" no se encuentra dentro del PIM correspondiente al año 2008, determinándose que el proyecto será ejecutado por Contrata. (8) Los procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 12-2008/CE/MPH-CZ y proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 073-2008/CE/MPH-CZ para la Ejecución de la Obra en mención, carecen de los documentos de factibilidad presupuestaria, puesto que hasta el 08 de abril de 2008, no se había creado ninguna meta con el nombre de la obra referida, y la meta "Construcción de Letrinas de Huandoy", que según la oficina de Estudios y Proyectos dio origen al proyecto en mención; tenía un presupuesto de S/. 35,000.00, sin embargo hicieron aprobar otro por el monto de S/. 252,631.13 nuevos soles, variando no solo el proyecto ni el monto programados, sino elaborando otro Proyecto y destinando otro monto superior. Situación que conlleva responsabilidades de los Funcionarios que generaron los trámites irregulares. (9) Los procesos de Selección ADS. N° 12-2008/CE/MPH-CZ y AMC. N° 073-2008/CE/MPH-CZ antes mencionados, en su documentación sustentatoria carecen del requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cual es un documento indispensable, por lo que durante la investigación administrativa la Instancia correspondiente determinará a los responsables y tipificará las faltas administrativas correspondientes. Omisión que es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Jefatura de Abastecimientos. (10) Se habrían producido irregularidades en la ADS. 012-2008/CE/MPH-CZ, dado que mediante el Informe N° 007-2008-CEOCyC-CZ, el Presidente del Comité Especial de Contrataciones de Obras por Contrata y





Municipalidad
Provincial de Huaylas

000 360



Consultorías, Ing. Washington Suarez Maguiña, solicita al Gerente Municipal la aprobación de las bases de la ADS N° 12-2008/CE/MPH-CZ, a sabiendas que el proceso que ya se había llevado a cabo un mes antes. Este hecho grave acarrea responsabilidad administrativa, además de la responsabilidad penal por desprenderse presupuestos del delito Contra la Fe Pública, consumados en agravio de la Municipalidad. (11) En mérito a la ADS N° 12-2008/CE/MPH-CZ, se suscribe el contrato de ejecución de obra N° 07 con la empresa CONSTRUCTORA MARX SAC, con fecha 27 de mayo de 2008, con un plazo de ejecución de 02 meses, por haber el Comité otorgado la Buena Pro. (12) En tanto que en mérito a la AMC N° 073-2008/CE/MPH-CZ, se suscribe el contrato de locación de servicios de Supervisor de Obra N° 880 con el Ing. Santiago Huaynacaqui Carrión con fecha 04 de junio de 2008, con un pago de S/. 3,000.00 mensuales por un plazo de 03 meses y S/. 800.00 por la liquidación de la obra, es decir lo contratan por un plazo mayor en un mes a la de ejecución de la obra, y con su agravante que el pago es mensual y no por avance de obra. Se evidencia responsabilidad del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de la Jefa de Abastecimientos y del mismo Supervisor, de éste último por haber realizado un cobro indebido con indicios de enriquecimiento sin causa que repudia el art. 1954 del Código Civil, por lo que debe restituir el monto correspondiente a un mes, con sus respectivos intereses legales, debiendo asumir la responsabilidad administrativa el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. W. Suarez Maguiña por haber dado conformidad para los pagos. (13) El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Ing. Washington Suárez Maguiña, con informe N° 1039-2008-GDUR/MPH-CZ de fecha 14 de julio de 2008, dirigida a la Lic. Karina García Muñoz – Jefe del área de Logística; sugiere tramitar el pago de la primera valorización presentada por la empresa CONSTRUCTORA MARX SAC, por un monto de S/. 59,648.67 según factura N° 0000016. La oficina de Logística emite la orden de servicio N° 1886-1 en la cual se consigna que el pago se afectará a la meta 0145 “Construcción de letrinas de Huandoy”, lo cual no es posible puesto que esta meta tiene como presupuesto solo la suma de S/. 35,000.00, monto insuficiente para atender dicho pago. Se desprenden evidencias de responsabilidades administrativas y penales, por haberse actuado en contra de la verdad, o sea contra la fe pública. (14) La oficina de Tesorería, para el pago de la orden de servicio N° 1886-1, genera el comprobante de pago N° 3980 con registro SIAF N° 0000003848, mediante el cual se paga a la empresa Constructora MARX SAC, con fecha 18 de julio de 2008 el importe antes mencionado, con recursos de la meta N° 0174 “Mejoramiento de las Vías que Conformán el Anillo Vial de la Ciudad de Caraz - III Etapa”, es decir se paga con recursos de una meta que no tiene nada que ver con la obra en mención y que no estaba considerada en la orden de servicio. También se evidencian responsabilidades administrativas y penales en la conducta del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Washington Suarez Maguiña, quien generó los Informes N° 1039 y 1040, sugiriendo el pago de los mismos. (15) Para el pago del recibo por honorarios profesionales del primer mes del Ing. Supervisor por un monto de S/. 3,000.00, la oficina de Logística emite la orden de servicio N° 1887-1 en la cual se consigna que el pago se afectará a la meta 0145 “Construcción de letrinas de Huandoy”. Para el pago de la orden de servicio N° 1887-1, la oficina de Tesorería genera el comprobante de pago N° 3979 con registro SIAF N° 0000003850, mediante el cual se paga al Ing. Supervisor el importe antes mencionado con fecha 18 de julio de 2008, con recursos de la meta N° 0174 “Mejoramiento de las Vías que Conforman el Anillo Vial de la Ciudad de Caraz - III Etapa”, es decir; igual que en el caso anterior, se paga con recursos de una meta que no tiene nada que ver con la obra en mención y que no estaba considerada en la orden de servicio. Situación que acarrea responsabilidad y deberá investigarse. (16) En el mes de setiembre de 2008, la oficina de Planificación y Presupuesto realiza una modificación presupuestaria en el PIM de la municipalidad, creando la secuencia funcional (meta) N° 0183 “Construcción del Sistema de





Municipalidad
Provincial de Huaylas

001 389

Alcantarillado Sanitario y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Caserío de Huandoy”. Esta modificación no cuenta con dictamen ni acuerdo de Concejo, ni ningún documento sustentatorio de acuerdo a lo establecido en las leyes de la materia. Hay indicios de responsabilidad del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en vista de que ya se venía ejecutando la obra y se encontraba ad portas de culminarse, lo que se desprende del Informe N° 1431-2008-GDUR/MPH-CZ, de fecha 11 de setiembre de 2008 elaborado por el Ing. Washington Suarez Maguiña, dando conformidad al Informe Final de la Obra, situación que se deberá establecerse en la vía administrativa. (17) Anteriormente, en el mes de julio; la oficina de Planificación y Presupuesto realizó una modificación presupuestaria en la meta N° 0145 “Construcción de Letrinas de Huandoy”, asignándole un crédito por un monto de S/. 100,000.00, por su propia cuenta y sin dictamen de comisiones ni Acuerdo de Concejo. Este hecho también contiene presupuestos de responsabilidad administrativa. (18) En las copias de los comprobantes de pago números 3979 y 3980 recibidos con el informe N° 50-2008-MPH-TS del Sr. Hugo Vega Castro – Tesorero de la Municipalidad, se advierte que existen tres copias de cada comprobante (total 06 copias) y cuatro de ellos muestran comprobantes de pago que han sido adulterados, intentando cambiar la meta que se afectó en el pago con dichos comprobantes. Dentro de la investigación administrativa se deberá establecer la adulteración y a sus responsables, para lo cual los originales quedan en custodia de Tesorería. (19) Igualmente, se observa que se han adulterado las órdenes de servicio N° 1886-1 y 1887-1, en las cuales se ha consignado como meta la N° 0183 “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Caserío de Huandoy”, meta que fue creada con fecha posterior y es diferente a la consignada en la orden de servicio del mismo número mencionada en el numeral 15 de los antecedentes. También se tiene indicios de responsabilidad y debe investigarse administrativamente. (20) Para el pago de la segunda valorización de la obra presentada por la empresa MARX SAC por un monto de S/. 80,742.00, el Gerente de Desarrollo Urbano envía un informe a la Gerente de Administración y Finanzas, dando la conformidad y sugiriendo el trámite respectivo. Según copia de los documentos recibidos, se genera la orden de servicio N° 2057-1 de fecha 13 de agosto, en la que se consigna como meta la N° 0183 “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Caserío de Huandoy”, lo cual indica que dicho documento es falso, toda vez que la meta mencionada fue creada en el mes de setiembre. Lo mismo ocurre con la orden de servicio N° 2053-1 para el pago de los honorarios profesionales del ingeniero supervisor por el segundo mes. Hechos que también evidencian responsabilidades a investigarse. (21) En las copias de los comprobantes de pago números 4461 y 4462 recibidos con el informe N° 50-2008-MPH-TS del Sr. Hugo Vega Castro – Tesorero de la municipalidad, se advierte que existen tres copias de cada comprobante (total 06 copias) y cuatro de ellos muestran comprobantes de pago que han sido adulterados, intentando cambiar la meta que se afectó en el pago con dichos comprobantes. También durante el proceso administrativo deberá establecerse las responsabilidades. (22) Para el pago del informe final de obra presentada por la empresa MARX SAC por un monto de S/. 78,819.13, el Gerente de Desarrollo Urbano envía un informe a la Gerente de Administración y Finanzas, dando la conformidad y sugiriendo el trámite respectivo. Según copia de los documentos recibidos, se genera la orden de servicio N° 2296-1 de fecha 15 de setiembre, en la que se consigna como meta la N° 0183 “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Caserío de Huandoy”, lo cual indica que dicho documento es falso, toda vez que la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SI AF) contiene información que indica que el pago se efectuó de la meta 0145 “Construcción de Letrinas de Huandoy”. Responsabilidades que se deberán establecer durante la investigación correspondiente. (23) En las copias de los





Municipalidad
Provincial de Huaylas

001 387

comprobantes de pago números 5175 y 5180 recibidos con el informe N° 50-2008-MPH-TS del Sr. Hugo Vega Castro – Tesorero de la municipalidad, se advierte que existen tres copias de cada comprobante (total 06 copias) y cuatro de ellos muestran comprobantes de pago que han sido adulterados, intentando cambiar la meta que se afectó en el pago con dichos comprobantes. Situación que amerita investigación para sancionar a los responsables. (24) Según lo manifestado en el informe N° 0240-2008/MPH-CZ/OPyP/GGPA de fecha 01 de octubre de 2008 recibido del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se desprende que para dicho servidor es suficiente la aprobación del expediente técnico para crear una meta presupuestaria, lo cual trasgrede lo normado por la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”. De haber responsabilidad se establecerá en el proceso administrativo. (25) En la copia del requerimiento de servicios N° 002513-2008-MPH de fecha 28 de marzo de 2008, recibida con informe N° 1743-2008-GDUR/MPH-CZ de fecha 22 de octubre de 2008 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se observa que se requiere una empresa contratista para ejecución de obra, consignando como secuencia ejecutora (meta) la N° 0183 “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Caserío de Huandoy”, lo cual es falso toda vez que dicha meta fue creada recién en el mes de setiembre, confirmando que la obra “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Caserío de Huandoy” se ejecutó sin contar con el requerimiento correspondiente ni la factibilidad presupuestaria. Situación que deberá explicar y responder el Ing. Washington Suarez Maguiña al haber generado dicho documento falso;

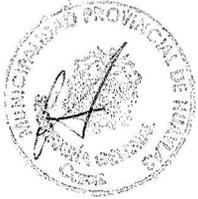
Que, finalmente opina lo siguiente, (1) Que, se aperture Procedimiento Administrativo Disciplinario contra: La Ing. TERESA ARCE MENDEZ DE GIRALDO, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos. Ing. WASHINGTON SUAREZ MAGUIÑA, Ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Lic. KARINA GARCIA MUÑOZ, Ex Jefe de la Unidad de Abastecimientos, y Bach. Adm. PEDRO GARAY GONZALES, Jefe de Planeamiento y Presupuesto, debiendo la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, establecer las responsabilidades administrativas y proponer las sanciones correspondientes, independientemente de pronunciarse sobre las responsabilidades penales, a denunciarse en su oportunidad. RECOMENDANDO a las Instancias correspondientes de que los servidores quedan prohibidos de hacer uso de sus vacaciones, licencias por motivos particulares mayores a cinco (05) días o presentar renuncia, bajo responsabilidad de los Funcionarios que lo autoricen. (2) De acuerdo a los primeros recaudos analizados, se recomienda el inicio de las acciones penales correspondientes contra la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos Ing. TERESA ARCE MENDEZ DE GIRALDO, por el delito Contra la Fe Pública – Falsedad Genérica, Falsedad Ideológica, consumados en documentos públicos. PETITORIO: Que el Concejo Municipal AUTORICE a la Procuradora Pública Municipal proceda a ejercitar la acción penal, formulando la denuncia correspondiente, en defensa de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Dicho proceso judicial es independiente del Procedimiento Administrativo y de los procesos civiles. (a) Se instaure proceso Civil por RESTITUCION DE S/. 3,000, MÁS INTERESES LEGALES POR COBRO INDEBIDO contra el Ing. SANTIAGO HUAYNACAQUI CARRION. PETITORIO: Que, el Honorable Concejo Municipal se sirva AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal proceda a ejercitar la acción civil, formulando la demanda en defensa de la Municipalidad Provincial de Huaylas;



Municipalidad
Provincial de Huaylas

000 388

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;



Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que inicie las acciones legales que correspondan contra la Ing. **TERESA ARCE MENDEZ DE GIRALDO** – Ex Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, y el Ing. **SANTIAGO HUAYNACAQUI CARRION**; acción que deberá implementar en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo; debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE por Secretaría General copia certificada de todo lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines a que se contrae el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Mejía Briones Visquez
ALCALDE PROVINCIAL